

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA) Y HUESCA EN MATERIA DE ACTIVIDAD POLICIAL DURANTE ALGUNAS DE LAS JORNADAS EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL FESTIVAL DE PIRINEOS SUR 2026.

De una parte, Don Jesús Eugenio Gericó Urieta, Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca).

Y, de otra parte, Doña Lorena Orduna Pons, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca.

Cada uno de los/as Alcaldes/as actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose todos ellos/as plena capacidad de obrar y competencia para este acto.

EXPONEN

Primero. Los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

Segundo. Los Ayuntamientos firmantes cuentan con un Cuerpo de Policía Local propio dotado de una plantilla de personal, medios técnicos y dependencias adecuadas para la prestación de las funciones encomendadas, adaptado a los medios económicos y organizativos propios de cada Ayuntamiento.

Tercero. El ámbito territorial de actuación de cada Cuerpo de Policía Local viene constituido por el término municipal respectivo, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de Policías Locales de Aragón.

Cuarto. Entre las citadas excepciones el artículo 12.2 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de Policías Locales de Aragón regula la siguiente referida al ámbito territorial de actuación:

FECHA DE FIRMA: 08/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica

NOMBRE: JESUS GERICO (R: P2228200H)



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación

“Eventualmente, cuando, por necesidades estacionales o circunstancias extraordinarias, resulte insuficiente la plantilla de la Policía Local de algún municipio, podrá reforzarse su dotación mediante acuerdos bilaterales suscritos entre los ayuntamientos respectivos, en orden a que sus policías locales puedan actuar en la demarcación territorial del solicitante, por tiempo determinado y en régimen de comisión de servicios, siempre que no afecte al normal funcionamiento del servicio de Policía Local de origen. Estos convenios deberán ser comunicados con anterioridad a su firma al departamento competente. Los servicios se prestarán bajo la dependencia del alcalde del ayuntamiento donde se realicen y bajo el mando del jefe del cuerpo de este municipio”.

Quinto. Es voluntad de las partes más arriba indicadas suscribir un convenio de colaboración policial donde se concreten las condiciones de esa colaboración en materia de policía local.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente convenio marco de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del presente Convenio es el establecer un marco de colaboración entre los Ayuntamientos de Sallent de Gállego y Huesca, para la prestación de funciones propias policiales fuera del ámbito territorial del municipio de Huesca con carácter eventual y, en virtud de las circunstancias de necesidad estacionales o, extraordinarias, motivadas por la celebración del festival de Pirineos Sur 2026, al cual se encuentra prevista una alta asistencia de público.

Segundo. El sistema de colaboración tendrá como objetivo la adscripción temporal, en régimen de comisión de servicios, de policías locales del Ayuntamiento de Huesca al de Sallent de Gállego.

Tercero. La necesidad de colaboración se basará en la atención puntual de la necesidad de disponer de un mayor número de efectivos por parte de la policía local de Sallent de Gállego como consecuencia de la celebración del evento reseñado, el cual como se ha indicado, conlleva la concentración de un número elevado de personas, lo que requiere un refuerzo de las medidas de seguridad y de prevención cuya competencia recae en los Cuerpos Locales de Seguridad, las cuales requieren un refuerzo de efectivos procedentes de otros municipios.

Cuarto. La colaboración entre los Ayuntamientos se formalizará a través del presente convenio donde las partes intervinientes acuerdan la formalización de éste, y se hace constar, entre otras, las siguientes condiciones para la prestación de las funciones policiales:



Es objeto del presente convenio la adscripción temporal, al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de agentes provenientes del cuerpo de la Policía Local de Huesca, para el desempeño de las funciones de apoyo durante el periodo comprendido entre los días 10 al 12 de julio y 16 al 18 de julio de 2026, con motivo de la celebración de parte de las actuaciones comprendidas en el Festival Internacional de Pirineos Sur 2026.

Esta colaboración no afectará a los servicios ordinarios que deben prestarse por la Policía de Huesca, y los agentes que se desplacen a Sallent de Gállego, lo hacen con carácter voluntario.

Aunque el festival se celebra en otras jornadas, atendiendo a la disponibilidad de funcionarios policiales de Huesca, a los actos programados en la propia capital, jornadas de descanso...etc., las jornadas a cubrir son las siguientes, habiéndose tenido en cuenta en su fijación, las actuaciones que mayor público tienen previsto congregar:

DÍAS DE CONCIERTOS	ARTISTAS	Nº DE EFECTIVOS SOLICITADOS
10 DE JULIO DE 2026	SUEDE Y NACHO VEHAS	3
11 DE JULIO DE 2026	LOS PLANETAS Y CRISTINA ROSENVINGE	3
12 DE JULIO DE 2026	BOMBA ESTEREO, ALEXA SERRA Y TOTDUB	3
16 DE JULIO DE 2026	LA M.O.D.A Y SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	3
17 DE JULIO DE 2026	JUDELINE Y SAMURAI Y ELEM	3
18 DE JULIO DE 2026	DANI FERNÁNDEZ Y HENS	4

Los turnos de trabajo se realizarán en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 22:00 horas. A este horario se añadirán dos horas correspondientes al tiempo de desplazamiento, de modo que el cómputo total por turno será de 8 horas.

Este año, además, como en el pasado, se ofrecerá la posibilidad de que los efectivos puedan alojarse en la localidad, para lo cual se facilitará un piso compartido para cada dos persona por parte del Ayuntamiento de Sallent. En caso de optar por esta opción, el horario de trabajo se ampliará en las dos horas inicialmente previstas para el desplazamiento.

Respecto a la remuneración, por cada hora de trabajo se percibirán 33 Euros brutos. Esa retribución será abonada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego a los policías locales de Huesca que presten los servicios correspondientes.

Asimismo, por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego se sufragarán los gastos de desplazamiento desde Huesca hasta Sallent de Gállego, siendo un total de 150 km por día trabajado con vehículo de la Policía Local de Huesca, a razón de 0,26 Euros/Km. Esos gastos serán abonados al Ayuntamiento de Huesca.

Esta colaboración contribuiría significativamente a garantizar la seguridad y el buen desarrollo de las actividades previstas en el municipio de Sallent de Gállego durante este período.

Los policías que realizarán los servicios para los que estarán comisionados, con objeto de que se tenga conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo, al salir de su ámbito de actuación, ante posibles y futuras responsabilidades que pudieran producirse, son los siguientes:

DÍAS DE CONCIERTOS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	CARNET PROFESIONAL
10 DE JULIO DE 2026			AR-01377
10 DE JULIO DE 2026			AR-01257
10 DE JULIO DE 2026			AR-01239
11 DE JULIO DE 2026			AR-01377
11 DE JULIO DE 2026			AR-01257
11 DE JULIO DE 2026			AR-01239
12 DE JULIO DE 2026			AR-01377
12 DE JULIO DE 2026			AR-01257



12 DE JULIO DE 2026			AR-01239
16 DE JULIO DE 2026			AR-01350
16 DE JULIO DE 2026			AR-01556
16 DE JULIO DE 2026			AR-01787
17 DE JULIO DE 2026			AR-01423
17 DE JULIO DE 2026			AR-01350
17 DE JULIO DE 2026			AR-01506
18 DE JULIO DE 2026			AR-01350
18 DE JULIO DE 2026			AR-01506
18 DE JULIO DE 2026			AR-01473
18 DE JULIO DE 2026			AR-01787

- La adscripción tiene carácter voluntario para los agentes de policía local
- Los servicios que se encomienden se desempeñarán bajo la jefatura del Sr. Alcalde del municipio donde actúen
- Las retribuciones a percibir serán las de su puesto de trabajo sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan que serán sufragadas por el Ayuntamiento con el que se colabora y no el de origen.
- La colaboración se llevará a cabo siempre que no afecte al normal funcionamiento del servicio del Ayuntamiento de origen.
- Deberá efectuarse comunicación previa al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón además de a la Subdelegación del Gobierno en Huesca.

Quinto. Los horarios indicados sólo podrán ser ampliados si a su término aconteciera una intervención policial y durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o las diligencias

consecuencia de la misma. Esta prolongación deberá compensarse de la manera previamente establecida.

Sexto. Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que se derivan para el Ayuntamiento al que se adscriban los agentes sobre retribuciones y dietas de desplazamiento de los agentes comisionados los días que actúen.

Séptimo. En caso de que se produzca una baja laboral durante la prestación de servicios, la misma deberá ser asumida por el Ayuntamiento solicitante.

Séptimo. Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá validez durante el periodo reseñado en el mismo.

Octavo. El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio .
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

Noveno. El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Décimo. Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se dispone a fecha de las firmas electrónicas.